

**MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006-065 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA. NIT. 800.250.566 - 0**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 047 del 02 de febrero de 2004 y posesionada mediante Acta No. 227 de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **ELIECER CORTES SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.815 expedida en Bogotá D. E., quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de **INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 3802 de la Notaria 37 de Bogotá D. E., de fecha 27 de junio de 1994, aclarada por escritura pública No. 5742 del 5 septiembre de 1994, inscrita el 20 de octubre de 1994 bajo el número 467212 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 27 de julio de 2006, con NIT. 800.250.566 - 0 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 28 de agosto de 2006 se suscribió el Contrato de Compraventa 2006/065 cuyo objeto es "La compraventa de la licencia de los sistemas de administración de inversiones I. G. Sevinpro y gestión de activos y pasivos I. G. GAP, a fin de cumplir con la Circular Externa N° 088 de 2000 de la Superintendencia Financiera." 2. Que el plazo del contrato se estipuló en cinco (5) meses contados a partir de su perfeccionamiento. 3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$69.600.000,00) M/CTE. incluido IVA. 4. Que mediante modificatorio N° 001 se modificó la Forma de Pago establecida en el literal B. de la Cláusula Tercera y la designación de la Interventoría establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Compraventa 2006-065 suscrito el 28 de agosto de 2006. 5. Que José del Carmen Mora Sabogal, quien fue designado como uno de los Interventores del Contrato de Compraventa 2006-065 renunció al cargo que venía desempeñando como Profesional Especializado de la Subdirección Financiera del ICETEX; renuncia que fue aceptada a partir del 23 de octubre de 2006. 6. Que teniendo en cuenta dicha renuncia se hace necesario modificar la designación de la interventoría establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Compraventa 2006-065. 7. Que las partes de mutuo acuerdo deciden modificar el Contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la designación de la Interventoría establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Compraventa 2006-065, suscrito el 28 de agosto de 2006. **CLÁUSULA SEGUNDA - INTERVENTORÍA:** Modificar la Cláusula Décima Séptima del Contrato principal la cual queda así: "**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INTERVENTORÍA:** Los interventores del presente contrato serán Walter Cayetano Zúñiga Ossa, Jefe de la Oficina de Informática y la Subdirectora Financiera del ICETEX o quien

UPR

**MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006-065  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS  
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 E INFORMACIÓN  
GERENCIAL LTDA. NIT. 800.250.566 - 0**

*haga sus veces, quienes tendrán a su cargo ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato, en su objeto y alcance así como de las obligaciones contenidas en el mismo y solicitarán oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o la terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud; impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevará a cabo junto con el contratista la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. Los interventores deberán verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión y demás aportes de Ley por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Serán funciones de los interventores del contrato las siguientes: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de la ejecución del mismo. 3. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 4. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que la prestación de servicios profesionales contratada cumpla con las características exigidas en el contrato. 5. Aprobar o desaprobado, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los documentos que hayan sido objeto de contratación. 6. Verificar mediante el examen de los documentos que los interventores del contrato consideren pertinentes, las condiciones de ejecución de la prestación de servicios profesionales que ha sido contratada. 7. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. 8. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión".* **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas no modificadas o adicionadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la publicación de la modificación en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del Contratista con la entrega, dentro de los (8) días calendario siguientes a la firma del modificatorio, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación. Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

NOV 2006



MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
SECRETARIA GENERAL  
ICETEX



ELIECER CORTÉS SANCHEZ  
GERENTE  
INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

0912